

RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE BIBLIOTECAS, ARCHIVOS Y MUSEOS POR LA QUE SE PUBLICA EL LISTADO DEFINITIVO DE SOLICITUDES ADMITIDAS A TRÁMITE, DESESTIMADAS Y EXCLUIDAS EN LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DESTINADAS A GALERÍAS DE ARTE PARA LOS AÑOS 2025 Y 2026.

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 11 de la convocatoria pública de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a Galerías de Arte para los años 2025-2026, aprobada por Decreto de 27 de noviembre de 2024 de la Delegada del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte, el 25 de marzo de 2025 se publicó en la Sede Electrónica del Ayuntamiento la Resolución del Director General de Bibliotecas, Archivos y Museos, de fecha 20 del mismo mes y año, por la que se hacía público el listado de solicitudes presentadas a dicho procedimiento y se acordaba iniciar el trámite de subsanación. Finalizado dicho trámite, resuelvo:

Primero.- Declarar desistidos de su petición a todos aquellos solicitantes que no hayan subsanado en plazo los defectos de su solicitud según señala el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Segundo.- Publicar en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Madrid (de conformidad con lo previsto en el apartado 7.2. de las bases de la convocatoria) las listas definitivas de solicitudes admitidas a trámite (anexo I) y solicitudes desestimadas por no haber subsanado algún documento requerido o definitivamente excluidas por no cumplir alguno de los requisitos establecidos en la convocatoria (anexo II). En caso de duda, los solicitantes podrán escribir al correo dmuseos@madrid.es.

Tercero.- Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse cualquiera de los recursos que se indican a continuación:

1. Un recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el presente Decreto, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Madrid, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
2. Un recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.1 de la Ley 29/1998, de

Información de Firmantes del Documento



13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. El plazo para su interposición será de dos meses, contado desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada ley.

3. Todo ello sin perjuicio de que el interesado utilice cualquier otro recurso que estime pertinente, de acuerdo con el artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Firmado electrónicamente

EL DIRECTOR GENERAL DE BIBLIOTECAS, ARCHIVOS Y MUSEOS

Emilio del Río Sanz

Información de Firmantes del Documento



EMILIO DEL RIO SANZ Director/a General
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 11/04/2025 09:49:31
CSV : 1MUQQ7MKPLHUWRVD



ANEXO I

Solicitudes admitidas a trámite

1.PRIMER PERIODO (1 SEPTIEMBRE 2024 A 31 AGOSTO 2025)

- ALBARRÁN BOURDAIS S.L.
- ARNICHES 26 C.B.
- ARTEPASO S.L.
- AVE DEL ARTE S.L.
- BRITA PRINZ ARTE S.A.
- CÁMARA OSCURA GALERÍA DE ARTE S.L.
- CAYÓN ART FAIRS S.L.
- ELBA BENÍTEZ Y ASOCIADOS S.L.
- ELVIRA GONZÁLEZ S.L.
- F2 GALERÍA DE ARTE S.L.
- FREIJO FINE ART S.L.
- GALERÍA ÁLVARO ALCÁZAR S.L.
- GALERÍA BELMONTE S.L. (ANTES INSTERSTICIO GALLERY S.L.)
- GALERÍA GRÁFICA LA CAJA NEGRA EDICIONES S.L.
- GALERÍA LEANDRO NAVARRO S.L.
- GALERÍA RAQUEL PONCE S.L.
- GALERÍA Y PROYECTOS NF S.L.
- JORGE JUAN GALERÍA DE ART S.L.
- JOSÉ ANTONIO CLUA MONREAL
- LCS GALERÍA DE ARTE Y PROYECTOS C.B.
- MARÍA BLANCA BERLÍN MIRAVETE
- MARÍA DEL PILAR CASTELLANO HERNÁNDEZ
- MC CONTEMPORARY PROJECTS S.L.
- MONTSEQUI S.L.
- MOSTRADOR PROYECTOS DE ARTE S.L.
- NATALIA DE PEDROSO MORO
- RAFAEL SERRANO BONILLA
- SILVANA ANDREA RETAMAL GARRIDO
- SORAYA CARTATEGUI S.L.
- THE GOMA PROJECTS S.L.
- YUSTO GINER S.L.

Información de Firmantes del Documento



2.SEGUNDO PERIODO (1 SEPTIEMBRE 2025 A 31 AGOSTO 2026)

- ALBARRÁN BOURDAIS S.L.
- ARNICHES 26 C.B.
- AVE DEL ARTE S.L.
- BUNKER ART S.L.
- CÁMARA OSCURA GALERÍA DE ARTE S.L.
- CAYÓN ART FAIRS S.L.
- ELBA BENÍTEZ Y ASOCIADOS S.L.
- ELVIRA GONZÁLEZ S.L.
- F2 GALERÍA DE ARTE S.L.
- FREIJO FINE ART S.L.
- GALERÍA ÁLVARO ALCÁZAR S.L.
- GALERÍA BELMONTE S.L. (ANTES INSTERSTICIO GALLERY S.L.)
- GALERÍA GRÁFICA LA CAJA NEGRA EDICIONES S.L.
- GALERÍA LA COMETA S.L.
- GALERÍA LEANDRO NAVARRO S.L.
- GALERÍA RAQUEL PONCE S.L.
- GALERÍA Y PROYECTOS NF S.L.
- GARNA ART GALLERY S.L.
- JORGE JUAN GALERÍA DE ARTE S.L.
- JOSÉ ANTONIO CLUA MONREAL
- LCS GALERÍA DE ARTE Y PROYECTOS C.B.
- MARÍA BLANCA BERLÍN MIRAVETE
- MARÍA DEL PILAR CASTELLANO HERNÁNDEZ
- MC CONTEMPORARY PROJECTS S.L.
- MONTSEQUI S.L.
- MOSTRADOR PROYECTOS DE ARTE S.L.
- NATALIA DE PEDROSO MORO
- RAFAEL SERRANO BONILLA
- THE GOMA PROJECTS S.L.
- YUSTO GINER S.L.

ANEXO II

Solicitudes definitivamente excluidas o desestimadas

- **AMALIO GAITERO DEL BAO**
Motivo de la exclusión: no acredita el cumplimiento de los requisitos previstos en el apartado 4 de la convocatoria (acreditar que tienen como actividad y objeto

Información de Firmantes del Documento



social, único o entre otros, la intermediación en el mercado del arte con una antigüedad mínima e ininterrumpida de 2 años inmediatamente anteriores a la fecha de publicación en el BOCM de la convocatoria – 7 de febrero de 2025- mediante el alta en epígrafe IAE 615.5 0 615.6 por dicho periodo).

- **ARJONILLA S.L.**

Motivo de la desestimación: no haber aportado íntegramente la documentación técnica requerida en los términos previstos en el apartado 9.5 de la convocatoria (sólo se recibe formulario de solicitud, y ninguno de los documentos previstos en la convocatoria, por lo que no procede subsanación porque supondría modificación sustancial del proyecto presentado, apartado 9.5 in fine de las bases).

- **CRISTINA TAMARA KREISLER SANTAMARÍA**

Motivo de la exclusión: no acredita el cumplimiento de los requisitos previstos en el apartado 4 de la convocatoria (acreditar que tienen como actividad y objeto social, único o entre otros, la intermediación en el mercado del arte con una antigüedad mínima e ininterrumpida de 2 años inmediatamente anteriores a la fecha de publicación en el BOCM de la convocatoria – 7 de febrero de 2025- mediante el alta en epígrafe IAE 615.5 0 615.6 por dicho periodo).

- **EL CHICO ARTE Y EDUCACIÓN S.L.**

Motivo de la exclusión: no acredita el cumplimiento de los requisitos previstos en el apartado 4 de la convocatoria (acreditar que tienen como actividad y objeto social, único o entre otros, la intermediación en el mercado del arte con una antigüedad mínima e ininterrumpida de 2 años inmediatamente anteriores a la fecha de publicación en el BOCM de la convocatoria – 7 de febrero de 2025- mediante el alta en epígrafe IAE 615.5 0 615.6 por dicho periodo).

- **GALERÍA CASADO SANTAPAU**

Motivo de la exclusión: no acredita el cumplimiento de los requisitos previstos en el apartado 4 de la convocatoria (acreditar que tienen como actividad y objeto social, único o entre otros, la intermediación en el mercado del arte con una antigüedad mínima e ininterrumpida de 2 años inmediatamente anteriores a la fecha de publicación en el BOCM de la convocatoria – 7 de febrero de 2025- mediante el alta en epígrafe IAE 615.5 0 615.6 por dicho periodo).

- **GEMA DEL CARMEN GUAYLUPO VILLA**

Motivo de la desestimación: no haber aportado íntegramente la documentación técnica requerida en los términos previstos en el apartado 9.5 de la convocatoria (sólo se recibe formulario de solicitud, y ninguno de los documentos previstos en la convocatoria, por lo que no procede subsanación porque supondría

Información de Firmantes del Documento



modificación sustancial del proyecto presentado, apartado 9.5 in fine de las bases).

Motivo de la exclusión: no acredita el cumplimiento de los requisitos previstos en el apartado 4 de la convocatoria (acreditar que tienen como actividad y objeto social, único o entre otros, la intermediación en el mercado del arte con una antigüedad mínima e ininterrumpida de 2 años inmediatamente anteriores a la fecha de publicación en el BOCM de la convocatoria – 7 de febrero de 2025- mediante el alta en epígrafe IAE 615.5 0 615.6 por dicho periodo).

- **MARÍA ESTEFANÍA LEVENFELD BEAZCOCHEA**

Motivo de la exclusión: no acredita el cumplimiento de los requisitos previstos en el apartado 4 de la convocatoria (acreditar que la solicitante tiene como actividad y objeto social, único o entre otros, la intermediación en el mercado del arte con una antigüedad mínima e ininterrumpida de 2 años inmediatamente anteriores a la fecha de publicación en el BOCM de la convocatoria – 7 de febrero de 2025- mediante el alta en epígrafe IAE 615.5 0 615.6 por dicho periodo).

Motivo de la exclusión: no subsana presentación del anexo I, apartado 9.5.b de las bases de la convocatoria)

Información de Firmantes del Documento

